



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BELLAMARÍA

Fundada el 22 de julio de 1992 con personería Jurídica por Acuerdo Ministerial N° 1171 y
Publicado en el Registro Oficial N° 995 del 7 de agosto de 1992

BELLAMARÍA - SANTA ROSA - EL ORO

Email: jpsbellamaria@gmail.com - jaimemanoloduran@yahoo.es

www.bellamariasantarosa.gob.ec - RUC: 0760029910001

DIRECCIÓN: Luis Cárdenas y Carlos León

Celular: 0997544169 - 0994328446

ACTA DE RESOLUCION DE APROBACION DE INFORME DE RENDICION DE CUENTAS

CONSIDERANDO:

Que, el primer inciso del artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho de participación", en concordancia los numerales 2 y 5 del artículo 61 del mismo cuerpo normativo señala: "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los derechos: 2 participar en los asuntos de interés público.; (...) 5. Fiscalizar los actos del poder público",

Que, el primer inciso del artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientara por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad", en concordancia con el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que dispone la aplicación de los mencionados principios para las instituciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus representantes.

Que, el numeral 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone al Concejo de Participación Ciudadana y Control Social el deber y la atribución de: "2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las Instituciones y entidades del Sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social," En concordancia con los artículos 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el art. 9 de la ley Orgánica del Concejo de Participación Ciudadana, atribuyen al Concejo de participación Ciudadana la facultad de establecer mecanismos, instrumentos, metodologías y procedimientos para la rendición de cuentas,

Que, el art. 89 de la ley Orgánica de Participación Ciudadana establece lo siguiente: "Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligados u obligadas a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos",

Que, el artículo 95 de la ley orgánica de participación ciudadana dispone que: "la rendición de cuentas se la realizara una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía de manera individual o colectiva, de acuerdo con la constitución y la ley.

Que, de acuerdo al art. 88 de la ley orgánica de Participación Ciudadana se establece el derecho ciudadano a la rendición de cuentas de la siguiente manera " las ciudadanos y ciudadanas, de forma individual y colectiva, colectivos y, comunas y comunidades pueblos y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BELLAMARÍA

Fundada el 22 de julio de 1992 con personería Jurídica por Acuerdo Ministerial N° 1171 y
Publicado en el Registro Oficial N° 995 del 7 de agosto de 1992

BELLAMARÍA - SANTA ROSA - EL ORO

Email: jpsbellamaria@gmail.com - jaimemanoloduran@yahoo.es

www.bellamariasantarosa.gob.ec - RUC: 0760029910001

DIRECCIÓN: Luis Cárdenas y Carlos León

Celular: 0997544169 - 0994328446

nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes".

Que, el numeral 4 del artículo 60 de la ley orgánica de Participación Ciudadana dispone como función de las Asambleas locales: "4. Organizar de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas.

Que, el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "En todos los niveles de Gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representante del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencias, rendición de cuentas y control Social "en concordancia con los artículos 64 y 65 de la ley orgánica de participación Ciudadana y el artículo 304 del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

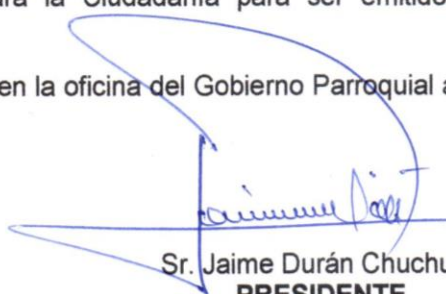
Que, en el artículo 90 de la ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Artículo 11 de la ley Orgánica del Concejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone los sujetos obligados a rendir cuentas.

Que, en el primer inciso del artículo 12 de la ley orgánica del Concejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone: "El Concejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la cantidad de la información obtenida y formular recomendaciones".

RESUELVE:

- Aprobar el informe de Rendición de cuentas para el Concejo de Participación Ciudadana y Control Social (formulario), así como también el informe de Rendición de Cuentas para la Ciudadanía para ser emitidos a la Instancia de Participación Ciudadana.

Es dado y firmado en la oficina del Gobierno Parroquial a los trece días del mes de abril del dos mil diecisiete.


Sr. Jaime Durán Chuchuca
**PRESIDENTE
GADPR BELLAMARÍA**

